

VISTO, la necesidad de suspender los plazos que rigen el Procedimiento ético-disciplinario en concordancia con lo dispuesto por el artículo 40 y 73 de la ley 10751 y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de compatibilizar con el receso del Consejo Superior y en trato con una adecuada administración de los procedimientos y sistemas vigentes, torna necesario disponer de un período uniforme de suspensión de la metodología de tramitación habitual aplicable a los expedientes disciplinarios,

Que con el fin de ordenar durante el mes de enero los plazos que rigen para los trámites de causas disciplinarias en trámite ante el Tribunal de Disciplina del Colegio de Asistentes y Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires, corresponde fijar el lapso durante el cual se suspenderá el cómputo de plazos del 1 al 31 de enero de 2025, ambas fechas inclusive.

Que ha tomado la intervención que le compete la Secretaria Legal de este Tribunal,

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por ley

Por ello,

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL COLEGIO DE ASISTENTES Y TRABAJADORES SOCIALES DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Fijar entre los días 1 y 31 de enero de 2025, ambas fechas inclusive, suspensión de plazos para los expedientes disciplinarios en trámite ante el Tribunal de Disciplina del Colegio de Asistentes y Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Consejo Superior, dese a la Secretaría Administrativa para su publicación en la página web del Colegio de Asistentes y Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires y archívese.

  
Lic. Adriana E. Rossi  
Presidenta